



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

15 de Noviembre de 2023

DEMANDANTE: GABRIEL ESTEBAN BARRERA CARDONA
DEMANDADO: EXPENDIO DE CARNES BELL Y ESTRADA LTADA, KARL BELL y HELGA SCHELL BELL, herederos determinados de los causantes Ernst Friederich Bell Langguth y Esther Angélica Estrada De Bell; HEREDEROS INDETERMINADOS de Ernst Friederich Bell Langguth y Esther Angélica Estrada De Bell
PROCESO JUDICIAL: 05001310501720220048300

En el presente proceso ordinario laboral, como primero, es menester anotar que se admite la contestación de la demanda presentadas por la abogada JOHANA CUELLAR TORO, como Curadora Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los señores (as) **ERNST FRIEDERICH BELL LANGGUTH** y **ESTHER ANGÉLICA ESTRADA DE BELL**, toda vez que cumplen con lo exigido en el artículo 31 del C. P. L., modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por otro lado, estudiado el proceso de la referencia, observa el Despacho que, mediante auto del 23 de agosto de 2023, se dispuso entre otras cosas, requerir al demandante para que allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad EXPENDIO DE CARNES BELL Y ESTRADA LTDA, con una antelación no superior a 30 días, ello, con el fin de verificar quien es el actual representante legal de la entidad, y los datos inscritos para efectos de notificación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el presente juicio, se encuentra pendiente la integración del contradictorio con la referida sociedad, lo cual, no ha sido posible, toda vez que, con el escrito de la demanda inicial, se aportó un certificado de existencia y representación legal (fls. 32-39), en el cual, aparecen inscritos como representantes legales y como socios, los señores (as) **ERNST FRIEDERICH BELL LANGGUTH** y **ESTHER ANGÉLICA ESTRADA DE BELL**, quienes, según lo acreditado en el plenario, fallecieron los días 06 de mayo de 2021 y 11 de octubre de 2020 (fls. 40-43).

Así las cosas, teniendo en cuenta que, a la fecha de la presente providencia, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta de aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado, en aras de un mejor proveer y con el fin de evitar la innecesaria parálisis del proceso, procedió el Despacho a consultar y descargar el certificado actualizado de existencia y representación de la mencionada sociedad, observando que a la fecha permanecen inscritos como representantes legales y socios, los señores (as) **ERNST FRIEDERICH BELL LANGGUTH** y **ESTHER ANGÉLICA ESTRADA DE BELL**.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que, según mandato del art. 34 del CPTYSS, las personas jurídicas deben comparecer al proceso por medio de su representante legal; considerando las particularidades que se presentan en este asunto, esto es, que quienes figuran inscritos como representantes legales de la sociedad codemandada han fallecido, sin que se conozca la existencia de un nuevo representante legal, en aras de un mejor proveer, considera la judicatura que lo procedente en este asunto, es decretar el

EMPLAZAMIENTO de la demandada **EXPENDIO DE CARNES BELL Y ESTRADA LTDA;** en la forma dispuesta en el Artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, publicando el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su inserción en el registro nacional de personas emplazadas. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

BP

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f51b186f2ade1065ea5b8c7d27101d60f75d7100366d7bbac11778729ad8490**

Documento generado en 15/11/2023 09:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>